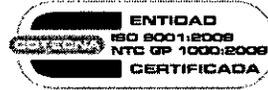




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0003161

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

**20 OCT 2014**

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, para formación de conductores"

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*";

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, el señor Orlando Enrique Velasquez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía 9286948, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210486652 del 25 de agosto de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210327461 del 08 de septiembre de 2014, requirió al señor Orlando Enrique Velasquez Osorio, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20143210585682 del 08 de septiembre de 2014, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, para formación de conductores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA CAMARA DE COMERCIO SUPERIOR A TREINTA (30) DIAS	NO CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ( CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EL CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE DONDE VA A FUNCIONAR EL CEA, NO COINCIDE CON LA DIRECCION REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO	NO CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU REESPECTIVO CERTIFICADO DE DE TRADICION	CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 4 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 Y C1	CUMPLE PARA EL NIVEL I
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 3 AUTOMOVILES A NOMBRE DE PERSONAS NATURALES Y DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA.  PRESENTA 3 MOTOCICLETAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA, LOS SOAT Y LOS CERTIFICADOS DE ADAPTACIONES SE ENCUENTRAN VIGENTES.	CUMPLE PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	NO PRESENTA	NO CUMPLE
RECIBO DE PAGO	NO PRESENTA	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, identificada con el NIT 900671072-3, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, en la Urbanización la Cruz Calle 17 Manzana 60 – 1 Apto 3 del Municipio de Turbaco, Departamento Bolívar, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 OCT 2014

31  
DAVID BECERRA FONSECA